

En el Año del Centenario del

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Sr. ANTONIO OSCAR MAROCCO
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. CRISTOBAL CORNEJO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. MARCELO ROBLES BRAÑA
DIRECTOR

Salta, Viernes 8 de Febrero de 2008

N° 17.804

Año XCIX	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 587854	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 16581F2
APARECE LOS DIAS HABLES	TIRADA 300 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
EDICION DE 96 PAGINAS	Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar			

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2° - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

T A R I F A S

RESOLUCION M.G.J. Nº 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 30,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 150,00	
II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 80,00	—
(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES		
• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00	
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00	
• Separata (hasta 100 páginas)	\$ 6,00	
• Separata (hasta 200 páginas)	\$ 15,00	
• Separata (más de 200 páginas)	\$ 25,00	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Pág.

M.F. y O.P. N° 493 del 31/01/08 – Aprueba Clasificación Institucional – Presupuesto General Ejercicio 2.008 – Ley N° 7486	605
--	-----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 1425 – Ministerio Público de la Pcia. de Salta N° 5869	610
N° 1423 – Autoridad Metropolitana de Transporte – AMT N° 064/08	610
N° 1422 – Dirección General de Rentas N° 01/2.008	612

LICITACIONES PUBLICAS

N° 1433 – Ministerio de Educación Salta – U.C.E.P.E. N° 11/07	612
N° 1432 – Ministerio de Educación Salta – U.C.E.P.E. N° 01/08	613

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

N° 1415 – José Luis Robledo y Sonia Ema Sánchez – “30 Viviendas Embarcación” – Dpto. San Martín	613
--	-----

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 1420 – Jefatura de Policía de la Provincia de Salta	613
--	-----

AVISO ADMINISTRATIVO

N° 1410 – Municipalidad de Rosario de la Frontera – Dpto. Rentas	614
--	-----

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

N° 1436 – Omar III – Lugar Arizaro – Dpto. Los Andes – Expte. N° 18.778	614
N° 1345 – Desa 2 – Dpto. Chicoana – Río Rosario - Expte. N° 18.771	614

SENTENCIA

N° 1429 – Díaz, Jesús Ismael – Expte. N° 136/5	615
--	-----

SUCESORIOS

N° 1428 – Romero, Adolfo – Expte. N° 158.014/06	615
N° 1424 – Llusco Ayala, Sabino – Expte. N° 199.689/07	615
N° 1414 – Molina, Carlos Rene – Expte. N° 006.567/07	615
N° 1413 – Paz, Juan Bautista – Zelaya, Adela Antonia – Expte. N° 1-B-46.248/93	616

Pág.

N° 1401 – Carranza, Argentina Nastia – Expte. N° 188.270/07	616
N° 1392 – Galván, Marta Alicia – Expte. N° 183.996/07	616

REMATES JUDICIALES

N° 1435 – Por Mario Nadal – Juicio Expte. N° 3.708/02-O35	616
N° 1402 – Por Francisco Solá – Juicio Expte. N° 76.066/03	618

POSESION VEINTEAÑAL

N° 1391 – Mansilla, Norma Natividad c/Cussi, Silvano – Expte. N° 44.704/07	619
--	-----

EDICTO JUDICIAL

N° 1427 – Dirección General de Rentas c/Wischñevsky Noel – Expte. N° 145.851/05	619
---	-----

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO**

N° 1393 – Empresa de Entretenimientos y Juegos de Azar S.A.	619
N° 1372 – Fiori Soc. de Resp. Ltda.	620

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 1367 – Citrícola Norsal S.A.	620
N° 1366 – San Carlos S.A.	620

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 1434 – Asociación Huaira Puca, para el día 07/03/08	621
N° 1421 – Asociación de la Iglesia Evangélica Asamblea de Dios Cristiana, para el día 29/02/08	621

CONVOCATORIA A ELECCIONES

N° 1426 – Asociación Salteña de Veteranos de Fútbol, para el día 15/03/08	621
---	-----

RECAUDACION

N° 1437 – Del día 07/02/08	622
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Salta, 31 de Enero de 2008

DECRETO N° 493

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Expte. N° 11-085.050/08

VISTO la Ley 7486 de Presupuesto General del Ejercicio 2008, promulgada el 28/12/07 por Decreto N° 498/07; y,

CONSIDERANDO:

Que debe aprobarse con vigencia al 01.01.2008 una apertura institucional acorde a la distribución presupuestaria efectuada para cada Jurisdicción y/o Entidad por Ley de Presupuesto Ejercicio 2008, compatible con el esquema previsto en Ley 7483 Del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretaría General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado;

Que los créditos presupuestarios de erogaciones correspondientes a las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo fueron aprobados a nivel consolidado para cada una de ellas según consta en la citada ley, restando efectuar su distribución por categoría de Curso de Acción y/o Unidad de Organización;

Que el artículo 35° de Ley 7486 faculta al Poder Ejecutivo a efectuar dicha distribución analítica entre las categorías de Curso de Acción y/o Unidad de Organización de cada Jurisdicción de su competencia;

Que tal distribución, conforme a lo dispuesto por artículo 17° de Ley 7486, corresponde efectuarse acorde a la clasificación de cuentas presupuestarias en uso en el sistema de administración financiera, el cual contiene la adecuación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto N° 4689/97;

Que a fin de garantizar los créditos presupuestarios que permitan la atención de aquellas erogaciones que se generen como consecuencia de gastos de funcionamiento fijos, resulta necesario adecuar la distribución solicitada por cada Servicio Administrativo Financiero;

Que resulta necesario disponer los niveles de autorización para efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios y en la composición, estructura y definición de los cursos de acción, conforme a lo dispuesto en tercer párrafo del artículo 32 de Ley 7486;

Que al fin previsto precedentemente se hace necesario resaltar que los Servicios Administrativos Financieros (SAF) son los que desarrollan, entre otras tareas, la función financiera, regulando, la ejecución de los gastos e ingresos, administrando el tesoro y contabilizando las transacciones relacionadas con las compras y contrataciones de bienes y servicios;

Que toda modificación presupuestaria tiene incidencia económica y financiera, por lo que es necesario disponer la comunicación, por medio fehaciente, al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas de los actos administrativos que surjan de la aplicación del presente decreto, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario;

Que en virtud de las reestructuraciones que pudieren realizarse y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 4° de Ley 7030, se hace necesario establecer restricciones en lo que respecta al inciso Gastos en Personal;

Que ante la eventual insuficiencia de partida presupuestaria en el Inciso Gastos en Personal, por prestaciones efectivamente realizadas, debe determinarse la metodología mediante la cual se proceda a la habilitación de los créditos necesarios;

Que en algunos casos la contrapartida de este gasto debe reflejarse transitoriamente en una cuenta extrapresupuestaria, la cual deberá ser cancelada con posterioridad mediante la imputación a las cuentas de recurso que se refuercen, incorporen o habiliten, según el procedimiento que resulte necesario, o mediante la disminución de otras cuentas de gastos;

Que de acuerdo a lo previsto por artículo 9° último párrafo de la ley de contabilidad vigente, podrán utilizarse cuentas de orden para registrar temporalmente, dentro del ejercicio, operaciones que en lo inmediato no se puedan apropiar definitivamente;

Que a los fines previstos en artículo 25° de Ley 7486 es necesario instruir a los Servicios Administrativos Financieros sobre procedimientos a seguir en todo lo relacionado a la rendición de recursos propios;

Que en igual sentido deben estipularse normas atinentes a optimizar la centralización del pago de los servicios básicos y otros;

Que se hace necesario requerir que toda la información involucrada en estos procesos sea presentada en tiempo y forma a los órganos competentes para su seguimiento, evaluación y control;

Que es menester destacar que el incumplimiento de las presentes normas por parte de los responsables será considerado una falta de carácter grave y objeto de las sanciones pertinentes;

Que deben explicitarse aquellos casos en los cuales se incluyeron partidas de gastos en jurisdicciones acordes con la finalidad de la erogación, aunque su manejo dependa administrativa y/o jerárquicamente de otra jurisdicción;

Que en virtud que el artículo 42° de Ley 7486 fija el cupo de beneficios a acordar en concepto de Fondo de Promoción Turística, Promoción Ganadera y Promoción Industrial, debe establecerse que Contaduría General de la Provincia es el organismo autorizado para reflejar presupuestariamente el gasto que se genere en consecuencia;

Que a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, es necesario establecer uniformidad de criterio en la tramitación de gastos relacionados con publicidad oficial de los organismos de Administración Central integrantes del Poder Ejecutivo, canalizando la ejecución de los mismos a través de un solo curso de acción, quedando en conse-

cuencia terminantemente prohibida su imputación en cualquier otro que no sea el correspondiente al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas;

Que deben definirse los responsables de complementar la elaboración de los Indicadores Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, en cumplimiento de lo establecido por segundo párrafo del artículo 34° de Ley 7486;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con vigencia al 01.01.2008, la Clasificación Institucional obrante en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, la que será utilizada a los fines de la identificación del movimiento presupuestario de cada organismo.

Art. 2° - Apruébase con vigencia al 01.01.2008 y con encuadre en lo dispuesto por artículo 35° de Ley 7486, la distribución analítica de las partidas del Presupuesto Ejercicio 2008 de las Jurisdicciones pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial, obrante en Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3° - Apruébase con vigencia al 01.01.2008 y de acuerdo a lo establecido por segundo párrafo del artículo 34° de Ley 7486, la nómina de responsables de complementar la elaboración de los Indicadores Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, que como Anexo III forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4° - Déjase establecido, con relación a las partidas que a continuación se indican, cual será su ubicación presupuestaria, sin perjuicio que su manejo dependa administrativa y/o jerárquicamente de los responsables establecidos por las respectivas normas en vigencia:

Concepto	Ubicación Presupuestaria	Responsable
Pasantías	Ministerio de Educación	Secretaría General de la Gobernación y Ministerio de Finanzas y Obras Públicas
Publicidad y Propaganda	Ministerio de Finanzas y Obras Públicas	Secretaría de Prensa
Subsidio Provisión de Agua a Carenciados	Ministerio de Desarrollo Humano	Ministerio de Desarrollo Económico

Transf. al Sector Público Empresarial (SAETA)	Ministerio de Desarrollo Humano Ministerio de Educación	Ministerio de Desarrollo Económico
Servicios No Personales, (Traslado del Personal de Seguridad)	Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos	Ministerio de Desarrollo Económico
Servicio de la Deuda (excepto de Organismos Descentr.)	Servicio de la Deuda	Contaduría General de la Provincia

El Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría General de la Gobernación será el único habilitado para efectuar las imputaciones presupuestarias referidas a Pasantías, sin perjuicio que las mismas se realicen con cargo a las partidas específicas habilitadas en el Ministerio de Educación.

La emisión del instrumento correspondiente que autorice la cobertura de Pasantías, estará a cargo de la Secretaría General de la Gobernación y del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas en forma conjunta. La misma sólo procederá cuando se disponga de los respectivos cupos autorizados y crédito presupuestario para hacer frente a la erogación, siendo necesario, para la tramitación del correspondiente instrumento, adjuntar la imputación preventiva que refleje el gasto en cuestión por el período de duración del convenio.

Todo gasto inherente a publicidad y propaganda deberá contar, con excepción, con la debida intervención de la Secretaría de Prensa, quien procederá a la emisión del instrumento aprobatorio, con imputación a la partida presupuestaria prevista a tal fin en el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5° - Déjase establecido que el movimiento presupuestario correspondiente al Ente Autárquico Parque Industrial debe ser registrado como Recurso de Administración Central y Gasto del Ministerio de Desarrollo Económico.

Asimismo ordénase que Contaduría General de la Provincia registre presupuestariamente el gasto que se genere como consecuencia de pagos de impuestos con certificados de crédito fiscal correspondiente a los regímenes de promoción contemplados en artículo 42° de Ley 7486.

El gasto presupuestario deberá registrarse en el momento que se impute la percepción del recurso tributario por el impuesto cancelado con certificados de crédito fiscal correspondiente a dichos regímenes de promoción.

En lo que respecta a Bienes Preexistentes de organismos de Administración Central dependientes del Poder Ejecutivo, déjase establecido que todo registro presupuestario, ya sea que se trate de imputaciones o ampliaciones de los créditos autorizados, deberá efectuarse con cargo a la cuenta respectiva de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 6° - Déjase establecido, en virtud de lo dispuesto por artículo 25° de Ley 7486, que los titulares de cada Servicio Administrativo Financiero son responsables de registrar diariamente los ingresos percibidos en el sistema informático, debiendo remitir la información relacionada al movimiento mensual de recursos percibidos y gastos ocurridos, como así también de la presentación de las rendiciones correspondientes, hasta el día 5 (cinco) inmediato posterior al cierre de mes o el primer día hábil siguiente, si este fuera inhábil.

Los saldos que al cierre de cada mes no se hubieran utilizado deberán ser depositados en la cuenta Rentas Generales hasta el día 5 (cinco) inmediato posterior al cierre de mes o el

primer día hábil siguiente, si este fuera inhábil, salvo que se trate de fondos que, por amparo de algún instrumento legal, sean de carácter acumulativo o se deban mantener disponibles en una determinada cuenta bancaria.

La Unidad de Sindicatura Interna (U.S.I.) que corresponda, verificará el cumplimiento de las obligaciones y plazos previstos en el presente artículo, debiendo informar el incumplimiento por parte del Servicio Administrativo Financiero, dentro de las 24 hs. de producido, a los Órganos Rectores de los sistemas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, quienes coordinarán acciones a fin de efectuar los ajustes que sean necesarios en la asignación de la cuota compromiso de gastos.

El incumplimiento de las tareas indicadas en el presente artículo será considerado una falta grave y objeto de las sanciones pertinentes a los responsables de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 7° - Déjase establecido que, en virtud de la centralización del trámite de pago de los servicios públicos básicos y otros, Contaduría General de la Provincia deberá informar a la Oficina Provincial de Presupuesto el incumplimiento en la generación de las correspondientes órdenes de pago presupuestarias por parte de los Servicios Administrativos Financieros.

La información mencionada debe ser suministrada a la citada Oficina Provincial el último día hábil de cada mes, con indicación de la codificación de los cursos de acción involucrados y el monto total pendiente de compensar en cada uno de ellos.

La Oficina Provincial de Presupuesto dejará en suspenso la asignación de cuota compromiso inicial hasta tanto reciba, por parte de Contaduría General de la Provincia o del Servicio Administrativo correspondiente, notificación fehaciente de cumplimiento.

Art. 8° - Déjase establecido, con encuadre en lo dispuesto por artículo 32° de Ley 7486, cual es el procedimiento para llevar a cabo modificaciones presupuestarias.

a) Toda reestructuración o transferencia en los créditos presupuestarios de una Jurisdicción, referidos a recursos y gastos, deberá ser efectuada a través de la emisión de Resolución Ministerial o instrumento equivalente, iniciada por el Servicio Administrativo Financiero (SAF) pertinente.

La Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de Vivienda deberán emitir Resolución de Presidencia o instrumento equivalente.

b) Toda reestructuración o transferencia en los créditos presupuestarios efectuada entre distintas Jurisdicciones, referidos a recursos y gastos, deberá materializarse a través de la emisión de Resolución Ministerial Conjunta o instrumento equivalente.

También deberán tramitarse con encuadre en este inciso, en forma conjunta con el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, aquellos instrumentos que resuelvan la rebaja de créditos presupuestarios asignados a las partidas que se detallan a continuación:

412500 Productos químicos, combustibles y lubricantes

413100 Servicios básicos

413200 Alquileres y derechos

413400 Servicios técnicos y profesionales

413500 Servicios comerciales y financieros

El Ministerio de Finanzas y Obras Públicas podrá determinar la inclusión de otros conceptos.

Aquellos actos administrativos emitidos por Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de Vivienda, que determinen la rebaja de créditos presupuestarios en los conceptos citados, deberán ser ratificados a través de Resolución del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Si al momento de la imputación de estos conceptos no existiera disponibilidad presupuestaria, la Oficina Provincial de Presupuesto podrá encomendar al Servicio Administrativo Financiero responsable que, en el lapso de 24 hs., proceda a la Emisión del acto administrativo correspondiente que refuerce tal partida. Si cumplido tal plazo no se propició ninguna reestructuración, el Organo Rector de Presupuesto está facultado, con encuadre en lo dispuesto en anteúltimo párrafo del presente artículo, a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan.

c) La Secretaría de Obras Públicas, a través de la emisión de Resolución de ese organismo, está facultada para efectuar modificaciones en los créditos presupuestarios referidos a obras públicas de las jurisdicciones pertenecientes al Poder Ejecutivo, excepto para aquellas obras cuya ejecución esté a cargo de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Proyectos Especiales (U.C.E.P.E.). Tal facultad comprende a todo tipo de transferencias, ya sean éstas dentro de cada jurisdicción o entre distintas jurisdicciones.

A tal efecto los recursos tributarios asignados a regímenes especiales de coparticipación constituirán ingresos de libre disponibilidad, de acuerdo a lo expresado por el artículo 24° de Ley 7486, según la facultad conferida por artículo 2° del "Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos" firmado el 27 de febrero de 2002 y ratificado por Ley Nacional 25.570 y Ley Provincial 7.209. A tal efecto los créditos presupuestarios pertinentes se habilitarán con fuente de financiamiento 100 (Libre Disponibilidad).

Quedan excluidos de lo dispuesto en párrafo precedente los recursos provenientes del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT), que se derivan del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), lo cuales deberán

destinarse a la finalidad específica prevista en las normas de su creación.

d) Las reestructuraciones presupuestarias referidas a los conceptos enunciados en artículo 4°, excepto Pasantías y Servicio de la Deuda, deberán contar con la conformidad del titular de la Jurisdicción a la cual pertenece el organismo responsable.

En el caso de Pasantías, toda modificación presupuestaria que implique rebajas o refuerzos de esta partida, corresponderá efectuarse mediante decreto, que deberá ser suscripto por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas, el Sr. Secretario General de la Gobernación, el titular de la Jurisdicción donde se desempeñen los pasantes en cuestión y el titular de la Jurisdicción de la partida que se refuerce o rebaje para posibilitar la reestructuración presupuestaria.

En aquellos casos en que tal modificación se efectúe dentro de una misma actividad, será suficiente la emisión de Resolución Ministerial o instrumento equivalente del titular de la jurisdicción a la cual pertenecen los pasantes en cuestión.

Toda modificación presupuestaria que implique una reestructuración interna del Servicio de la Deuda de Administración Central, deberá efectuarse mediante Resolución del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

En todos los casos, previo a la emisión del instrumento correspondiente, el Servicio Administrativo Financiero deberá controlar la viabilidad y encuadre en las normas legales vigentes.

En lo referente a gastos, el acto administrativo que se origine sólo podrá disponer transferencias dentro de un mismo Inciso, por lo que ningún caso ello debe implicar una rebaja o refuerzo global del mismo. Asimismo, en ningún caso podrán disponerse transferencias de Gastos de Capital a Gastos Corrientes, siendo necesario para ello y toda otra reestructuración o transferencia no contemplada precedentemente, la instrumentación de la misma a través de decreto.

La Oficina Provincial de Presupuesto, con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, queda autorizada a cargar en el Sistema de Administración Financiera modificaciones presupuestarias correspondientes a instrumentos legales en trámite, cuando razones de urgencia así lo requieran. Este procedimiento también resulta aplicable a modificaciones presupuestarias de ejercicios anteriores, realizadas y/o a realizarse.

Las modificaciones a Metas e Indicadores de Gestión definidas en aquellos cursos de acción habilitados en cada Jurisdicción, y aprobados por artículo 34° de Ley 7486, deberán encuadrarse en lo dispuesto en inciso a) del presente artículo.

Art. 9° - Déjase establecido que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado será de aplicación lo previsto en el presente decreto en materia de reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, las que sólo resultarán válidas cuando sean ratificadas a través de Resolución del titular del Ministerio o nivel equivalente del cual dependan jerárquicamente, salvo que por el contenido de la misma corresponda el dictado de Resolución Conjunta o Decreto.

Art. 10° - Los actos administrativos que surjan de la aplicación de lo dispuesto en este instrumento deberán ser comunicados fehacientemente al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, la que estará facultada para proceder o no a su aprobación final, salvo en aquel caso en que se emitió un decreto.

Art. 11° - Autorízase a la Oficina Provincial de Presupuesto a efectuar transferencias internas dentro del Inciso Gastos en Personal en los casos que exista insuficiencia de crédito en alguna Partida Principal de las Jurisdicciones o Entidades del Presupuesto Consolidado Ejercicio 2008. Para ello no resultará necesario generar acto administrativo alguno.

En los casos en que no resulta posible cubrir el faltante de crédito mediante transferencias internas del Inciso Gastos en Personal, la Oficina Provincial de Presupuesto, con aprobación de la Secretaría de Finanzas, podrá habilitar transitoriamente las partidas correspondientes, acto que posteriormente deberá ser ratificado por el decreto pertinente.

En caso que no sea posible dictar en forma inmediata el decreto pertinente, por no resultar factible incorporar en ese momento mayores recursos o producir una reestructuración presupuestaria que posibilite cubrir estos gastos, la Oficina Provincial de Presupuesto, con aprobación de la Secretaría de Finanzas, y con encuadre en el último párrafo del artículo 9° de la Ley de Contabilidad vigente, podrá habilitar y/o reforzar mensualmente las partidas correspondientes, reflejando en el sistema de administración financiera su contrapartida en una cuenta extrapresupuestaria, la que posterior-

mente deberá cancelarse a través de la imputación a cuentas del clasificador de recursos por rubro que se refuercen, incorporen o habiliten, según el procedimiento que resulte necesario, o mediante la disminución de otras cuentas de gastos.

Art. 12º - Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto a distribuir a nivel de Partida Principal los refuerzos y/o rebajas que se establezcan a nivel de Inciso en las diversas categorías de cursos de acción y otras aperturas habilitadas en las diversas Jurisdicciones y Entidades del Presupuesto Consolidado Ejercicio 2008.

Art. 13º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 14º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

O.P. Nº 1425 R. s/c Nº 0224

Ministerio Público de la Provincia de Salta

Salta, 06 de Febrero de 2008

RESOLUCION Nº 5869

VISTO:

La Resolución Nº 5028 del 06 de Febrero de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento enunciado en el Visto, se designa como Presidente del Colegio de Gobierno del Ministerio Público, al Dr. Aldo Rogelio Saravia, de conformidad a la normativa constitucional, art. 164 y art. 7, 3º párrafo de la Ley Orgánica Nº 7328.

Que ante el vencimiento del plazo legal establecido, en Reunión de Acuerdo del Colegio de Gobierno del día 06 de Febrero de 2008, de acuerdo a la normativa mencionada precedentemente y realizada la elección, resulta electa por el término de dos años, a partir del día de la fecha la Sra. Defensora General de la Provincia Dra. Adriana Mabel Arellano, por lo que se procede al dictado del presente.

Que el Sr. Procurador General de la Provincia, Dr. Aldo Rogelio Saravia, no suscribe la presente por en-

contrarse en uso de licencia compensatoria de FERIA (art. 63 del Reglamento General).

Por ello

El Colegio de Gobierno

RESUELVE

1.- Designar a la Sra. Defensora General de la Provincia, como Presidenta del Colegio de Gobierno del Ministerio Público, por el plazo de 2 años, de conformidad a lo dispuesto por el art. 164 de la Constitución Provincial y art. 7º, 3er. párrafo de la Ley Orgánica Nº 7328.

2.- Disponer que por Dirección de Administración se proceda a incluir la novedad correspondiente en la liquidación de la remuneración, de conformidad al cargo.

3.- Regístrese, Notifíquese, Publíquese.

Dra. Adriana Mabel Arellano

Defensora General

Ministerio Público - Salta

Dra. Mirta Lapad

Asesora Gral. de Incapaces

Ministerio Público - Salta

Dr. Oscar A. Pucci

Secretaría de Despacho

Ministerio Público - Salta

Sin Cargo

e) 08/02/2008

O.P. Nº 1423

R. s/c Nº 0223

Salta, 31 de Enero de 2008

RESOLUCION Nº 064 08

Autoridad Metropolitana de Transporte

VISTO:

El Expediente Nº 238-889/07: "Tecnología de última generación para RTO"; El Acta de Directorio Nº 04/08, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 de autos obra presentación de la Empresa TECNOBUS mediante la cual ofrece efectuar Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de Transporte Público de Pasajeros.

Que por Disposición Nº 13 de fecha 25 de setiembre de 2007 el Subsecretario de Transporte Automotor de la Nación dispuso otorgar el Código C.E.N.T. Nº 120-047, Titular TECNOBUS S.A., C.U.I.T. 37-

71009792-1, con asiento en Avenida Tavella N° 1245, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Que mediante Resolución N° 417 de fecha 28 de septiembre de 1992 de la Secretaría de Transporte del Ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos fue aprobado el Reglamento para la Inspección Técnica de los Vehículos de Transporte de Pasajeros y Cargas de Jurisdicción Nacional.

Que por Decreto Provincia de Salta N° 1537/95 se implementa la Revisión Técnica de Vehículos de Transporte de Jurisdicción Provincial.

Que por Ley N° 6913, la Provincia de Salta se encuentra adherida a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, la cual en su artículo 34° establece que: "Todos los vehículos... están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva... Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de la revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúe, son establecidos por la reglamentación y cumplimentados por la autoridad competente"

Que el Decreto N° 646/95 Reglamentario de la Ley N° 24.449, en sus artículos 8 y 9 establece, que cuando el vehículo realice transporte intrajurisdiccional, la Autoridad Jurisdiccional será la respectiva Autoridad en materia de transporte y que cada vehículo deberá realizar la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) en los talleres que funciones bajo su órbita.

Que la Ley N° 7322, establece que la AMT tendrá las facultades de planificación organización, actuación, regulación, fiscalización y control de los servicios de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta, a quien se le otorga el Poder de Policía respecto de los mismos.

Por su parte y en uso del Poder de Policía, se establece entre las funciones y facultades de la AMT, (art. 4°) la de realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones, funciones y objetivos de la Ley N° 6994 y de su reglamentación; la de promover las operaciones de confiabilidad, continuidad, regularidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios; la de efectuar controles respecto de las vías y zonas de tránsito exclusivo para el transporte regular masivo, como

sobre vehículos respecto de la violación de modalidad por parte del transporte irregular (impropio).

Que la AMT tiene la obligación de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública y vial en la operación del Sistema Integrado de Transporte por Unidad de Red (SITUR) y de los servicios de transporte de pasajeros de carácter impropio en la Región Metropolitana de Salta, conforme lo dispuesto en el art. 4° inc. "P" de la Ley N° 7322/04

Que es facultad excluyente de esta Autoridad Metropolitana de Transporte establecer el precio de los certificados, obleas y demás documentación, como así la periodicidad y frecuencia de las revisiones técnicas vehiculares, para las que se tendrá en cuenta la antigüedad de los vehículos afectados al servicio.

Que la Revisión Técnica del Parque Automotor constituye un medio idóneo para la realización plena de las obligaciones emergentes de la ley en orden a la protección de los bienes jurídicos comprendidos.

Que las habilitaciones otorgadas a las Empresas por el Organismo Nacional correspondiente, implica reconocer la idoneidad técnica y funcional de las mismas para realizar la revisión técnica y funcional de los vehículos de conformidad a las exigencias de las disposiciones legales vigentes.

Que esta AMT se encuentra facultada para el dictado del presente acto en los términos de la Ley N° 7322 y la Resolución AMT N° 02/05.

Por ello:

El Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte

RESUELVE:

Artículo 1°: Tener por habilitadas para realizar Revisión Técnica Obligatoria (RTO) en la Región Metropolitana, a todas aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren autorizadas a tales efectos por la Subsecretaría de Transporte Automotor de la Nación, o por el organismo Nacional que en el futuro cumpla esa función, conforme surge de los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2°: Disponer que en forma previa al inicio de sus actividades, las personas físicas o jurídicas mencionadas ut-supra se inscriban en esta A.M.T. en donde se formará un legajo con la documentación que este Organismo requiera.

Art. 3°: Disponer que la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de los vehículos que se encuentren afectados a la prestación del Servicio de Transporte Masivo en la Región Metropolitana, tendrá una vigencia efectiva de 6 (seis) meses, cuando la antigüedad de los vehículos no exceda los siete años de su patentamiento inicial y para los vehículos de mayor antigüedad tendrá una vigencia efectiva de 4 (cuatro) meses.

Art. 4°: Disponer que los talleres que se autoricen a tales efectos utilicen los certificados, obleas, planillas y demás documentación, provista por AMT.

Art. 5°: Establecer que el precio de los certificados, planillas, y oblea para el servicio público de transporte metropolitano es de Pesos Treinta (\$) 30) y para los servicios improprios de Pesos Veinte (\$) 20).

Art. 6°: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

Lic. Eduardo Larrinaga
Presidente

Autoridad Metropolitana de Transporte
Sr. Gustavo Alberto López
Director

Autoridad Metropolitana de Transporte
Dr. Rodolfo Figueroa
Gerente de Transporte

Autoridad Metropolitana de Transporte
Sin Cargo e) 08/02/2008

O.P. N° 1422 R. s/c N° 0222

Dirección General de Rentas

Salta, 04 de Febrero de 2.008

RESOLUCION GENERAL N° 01/2.008

VISTO:

La Circular N° 975/08 emanada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se pone en conocimiento de esta Dirección, que por Convenio Colectivo de Trabajo el día 5 de Febrero se considera feriado nacional para los afiliados de UTEDyC, razón por la cual la sede de dicha institución permanecerá cerrada;

Que por lo tanto las Declaraciones Juradas de Escribanos con vencimiento en el día citado se verán imposibilitadas para su formal cumplimiento;

Que en consecuencia resulta necesario dejar debidamente regularizada la situación respecto de los contribuyentes mencionados;

Por ello, de conformidad a lo que disponen los artículos 5°, 6° y concordantes del Código Fiscal;

**El Director General de Rentas
de la Provincia de Salta**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Considerar ingresadas en término las obligaciones tributarias correspondientes a las Declaraciones Juradas de Escribanos con vencimiento el día 5 de Febrero de 2.008 que se abonaran el día 6 de Febrero de 2.008.

Artículo 2°.- Lo dispuesto precedentemente no implica prórroga, por lo que, los pagos realizados con posterioridad, serán considerados fuera de término y los accesorios y demás ítem que correspondan serán calculados tomándose como fecha de vencimiento el 5 de Febrero de 2.008.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Artículo 4°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

C.P.N. Gustavo De Cecco
Director General
Dirección General de Rentas

Sin Cargo e) 08/02/2008

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 1433 F. N° 0001-2058

Ministerio de Educación Salta – UCEPE

Provincia de Salta

Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología

En el Marco del Plan de Obras Mayores se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Refacción y Ampliación de la Escuela N° 4006 – “América Latina” – Villa los Sauces – Salta Capital.

Licitación Pública N° 11/07

Presupuesto Oficial: \$ 838.850,00

Fecha de apertura 10/03/2008 – Hora 11,00

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial.

Plazo de Entrega: 270 días.

Valor del Pliego: \$ 420,00

Lugar de adquisición del Pliego: Caseros N° 322 – Salta – Tel. 0387-4321589 hasta el 07/03/2008.

Recepción sobres: hasta el 10/03/2008 hs. 10:30.

Obra Financiada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.- Dirección de Infraestructura.

Dra. Elsa Esther Parodi
Responsable del Area Legal
U.C.E.P.E.
Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 500,00

e) 08 al 22/02/2008

O.P. N° 1432

F. N° 0001-2058

Ministerio de Educación Salta – UCEPE

Provincia de Salta

Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología

Objeto: Refacción y Ampliación de la Escuela N° 4562 – “San Héctor Valdiviezo Saez” de Cnel. Mollinedo – Anta.

Licitación Pública N° 01/08

Presupuesto Oficial: \$ 366.622,87

Fecha de apertura 10/03/2008 – Horas 12,00

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial.

Plazo de Entrega: 150 días.

Valor del Pliego: \$ 190,00

Lugar de adquisición del Pliego: Caseros N° 322 – Salta – Tel. 0387-4321589 hasta el 07/03/2008.

Recepción sobres: hasta el 10/03/2008 hs. 11:30.

Obra Financiada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.- Dirección de Infraestructura.

Dra. Elsa Esther Parodi
Responsable del Area Legal
U.C.E.P.E.
Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 500,00

e) 08 al 22/02/2008

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 1415

F. v/c N° 0002-0063

Instituto Provincial de Vivienda

El Instituto Provincial de Vivienda Cita y Emplaza a los Sres. José Luis Robledo (D.N.I. N° 14.154.693) y Sonia Ema Sánchez (D.N.I. N° 17.531.067), a apersonarse, en un plazo perentorio de Cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación del presente edicto, ante este Instituto Provincial (Gerencia Social) sito en Avda. Belgrano N° 1.349, Ciudad, Munidos de sus documentos de identidad a fin de hacer valer sus derechos sobre la unidad habitacional identificada como Manzana 23K - Parcela 1d del Grupo “30 Viviendas en Embarcación - Dpto. Gral. San Martín” que oportunamente les fuera adjudicada, ello bajo apercibimiento de procederse a disponer sin más trámite la revocatoria de la respectiva adjudicación, en caso de verificarse su incomparecencia.

Coordinación Técnica, 05 de Febrero de 2.008. A los fines de lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, Publíquese por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: Ing. Rodolfo Gallo Cornejo - Coordinador Técnico - Instituto Provincial de Vivienda.

Imp. \$ 150,00

e) 07 al 11/02/2008

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 1420

F. N° 0001-2043

Jefatura de Policía

**REMATE DE ANIMALES EQUINOS
Y ELEMENTOS VARIOS CON Y SIN BASE**

El día 09 de Febrero de 2.008, a hs. 09:00, en el predio de la Escuela de Sub-Oficiales y Agentes (ESA), sito en Calle Obispo Romero n° 2.100 - V° María Esther de esta ciudad, de acuerdo a lo dispuesto por Jefatura de Policía, los Martilleros Públicos Sres. María Ester Herrera (Titular) y Patricio Gómez Bello (Suplente), rematarán con y sin base, dinero de contado, al mejor postor y hasta terminar el lote de animales equinos y elementos varios (motocicletas, bicicletas, electrodomésticos, etc.) decomisados en causas contravencionales, de conformidad a lo estatuido por el art. 2.536 y

concordantes del Código Civil, arts. 34° y 71° de la Ley n° 7.135/01 "Código Contravencional de la Provincia de Salta". Publicación por un día en el Boletín Oficial y en el Diario local.

Crio. Insp. Lic. Mario Alberto Padilla
 Jefe Dpto. Judicial (D-5)

Imp. \$ 50,00 e) 08/02/2008

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 1410 F. N° 0001-2029

Ref.: Visto la solicitud realizada por el Dpto. Rentas de la Municipalidad de Rosario de la Frontera.

La Municipalidad de Rosario de la Frontera: 1) Intima con carácter gral. a la totalidad de los contribuyentes morosos de los distintos tributos municipales (Impuesto al Automotor, Impuesto Inmobiliario, Contribuciones que inciden sobre los inmuebles - Tasa de Barrido, Limpieza y Conservación de Calles -, Contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, indus-

trial y de servicio - Tasa de Actividades Varias -, Contribuciones que inciden sobre cementerios, Contribuciones que inciden sobre la construcción de obras privadas - Tasa de Visación de Planos - y Multas en gral. por todo concepto); para regularizar su situación tributaria se fija como domicilio de pago en las cajas de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Rosario de la Frontera sita en calle Gral. Güemes esq. Melchora F. de Cornejo. Desde el día 18 de Febrero de 2.008 en adelante en el horario de 07:30 a 12:30 Hs. 2) Se comunica a todos los contribuyentes morosos que mediante el presente edicto quedan debidamente notificados, produciéndose automáticamente la interrupción de prescripción liberatoria. Se ordena la publicación del presente en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la provincia por el término de Cinco días. A los 05 de Febrero de 2.008.

Dra. María Isabel Prados
 Sec. de Gobierno

Munic. de R° de la Frontera - Salta
 Imp. \$ 265,00 e) 07 al 13/02/2008

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 1436 F. N° 0001-2064

La Dra. Beatriz Teresita Del Olmo, Juez (interina) de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Jorge Omar Adra, en Expte. N° 18.778, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de disseminado de: cobre, oro y bario ubicada en el departamento: Los Andes, Lugar: Arizaro la mina se denominará: Omar III, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

X	Y
7236437.52	2599566.50
7236437.52	2601800.00
7226400.00	2601800.00
7226400.00	2611927.60
7225790.00	2611927.60
7225790.00	2599566.50

P.M.D.: X= 7232227.90 Y= 2600819.00

Cerrando la superficie registrada 2995 Has. 85° 77ca. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 08, 18 y 29/02/2008

O.P. N° 1345 F. N° 0001-1909

La Dra. Beatriz Teresita Del Olmo, Juez (interino) de Minas y en lo comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01, que, Defensa y Encauzamiento S.A., ha solicitado la concesión de la Cautera de áridos, denominada: Desa 2, que tramita mediante Expte. N° 18.771, ubicada en el Departamento: Chicoana, Lugar: Río Rosario, descrita de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger-Sistema Posgar – 94 y Campo Inchauspe/69:

X	Y
7233149.18	3547480.41
7232731.98	3548655.52

7232588.97 3548588.59
7233022.71 3547429.78

Superficie libre 18 has. 2252 m2.

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal.

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 31/01 y 08 y 21/02/2008

SENTENCIA

O.P. N° 1429 R. s/c N° 0225

Cámara Cuarta en lo Criminal

Falla: I.- Condenando a Jesús Ismael Díaz, (a) "Pirao", argentino, casado, nacido el 29/12/80 en Salta – Capital, hijo de Roberto Reyes Díaz (v) y de Adela Albormoz (v), D.N.I. N° 28.071.994, herrero, con instrucción primaria completa, domiciliado en Manzana 6, Lote 5, Grupo 244 Viviendas del B° Castañares de esta ciudad y demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Seis Años y Seis Meses de Prisión, Accesorias Legales y Costas por resultar Autor material y penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual con Acceso Carnal y Hurto Calificado (en perjuicio de Verónica Elizabeth Cazalbón y Juan Marcelo Aguirre respectivamente) y Co- Autor material y responsable del delito de Robo Simple en Grado de Tentativa (En perjuicio de N.N.), todos en C. Real (Arts 119 1er. y 3er. Párrafos, 163 inc. 4°, 164 y 42, 45, 55, 12.19, 29 inc. 3°, 40 y 41 41 quater del C. Penal), Ordenando que el mismo continúe alojado en el Cárcel Penitenciaria local. II.- Revocando la Libertad Condicional de la que venía gozando el condenado Jesús Ismael Díaz, conforme lo dispuesto por el Art. 15 del C. Penal, remitiéndose oportunamente copia del fallo al Sr. Juez de Ejecución... III.- Unificando la pena impuesta por el Juzgado de Menores N° 1 en fecha 28/4/00, de Seis años y Seis Meses de Prisión por el delito de Homicidio (Art. 79 del C.P.) con la presente en la Pena Única de Trece Años de Prisión, Accesorias Legales y Costas, conforme lo establecido por el Art. 58 del C. Penal. IV.- Absolviendo a Jesús Ismael Díaz, de las condiciones personales antes consignadas, del delito de Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo, por el que venía requerido en causa Originaria N° 91.909/04 por aplicación del Beneficio de la Duda (Art. 4° del C.P.P). Fdo.: Dr. Roberto Lezcano, Dra. Ana Silvia Acosta, Dra. Mirta Gladis Yobe, Jueces de Cámara Cuarta en lo Criminal. Ante mí Dra. Mónica Alejandra Mukdsi, Secretaria.

Cumple la Pena Impuesta: El Dos de Julio del Año Dos Mil Doce (02/07/2012). Dra. Mirta Gladis Yobe, Presidente. Dra. Mónica A. Mukdsi, Secretaria.

Sin Cargo e) 08/02/2008

SUCESORIOS

O.P. N° 1428 F. N° 0001-2056

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Secretaria de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados "Romero, Adolfo – Sucesorio" Expte. N° 158.014/06, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial, por un (1) días en el Diario El Tribuno y por dos (2) en "Nuevo Diario". Salta, 22 de Junio de 2.007. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 08 al 12/02/2008

O.P. N° 1424 F. N° 0001-2052

La Dra. María Cristina Montalbetti, Juez, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados "Llusco Ayala, Sabino – Sucesorio" Expte. n° 199.689/07, que tramita por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 1ra. Nom. Cítese por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Tribuno", a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. María Cristina Montalbetti, Juez. Salta, 27 de Diciembre de 2.007. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 08 al 12/02/2008

O.P. N° 1414 F. N° 0001-2037

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez Interino del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nomin.

del Distrito Judicial Sur – San José de Metán, Secretaría a cargo de la Dra. María B. Boquet, en los autos caratulados: Molina, Carlos Rene S/Sucesorio Expte. N° 006.567/07, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 15 de Agosto de 2.007. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 07 al 11/02/2008

O.P. N° 1413

R. s/c N° 0220

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Inés de la Zerda de Diez, en los autos: “Paz, Juan Bautista – Zelaya, Adela Antonia – Sucesorio” Expte. N° 1-B-46.248/93, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno. Salta, 26 de Diciembre de 2.007. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Sin Cargo

e) 07 al 11/02/2008

O.P. N° 1401

F. N° 0001-2019

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, Secretaría de la Dra. María Cristina Saravia Toledo de Paris, en los autos caratulados: “Carranza, Argentina Nastia - Sucesorio”, Expte. N° 188.270/07, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 12 de Diciembre de 2.007. Dra. María Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 06 al 08/02/2008

O.P. N° 1392

F. N° 0001-2004

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez en los autos caratulados “Galván, Marta Alicia - Sucesorio”; Expte. N° 183.996/07, Cítese por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 28 de Noviembre de 2007. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 06 al 08/02/2008

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 1435

F. N° 0001-2063

Por **MARIO NADAL**

JUDICIAL CON BASE

Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaria en Concursos y Quiebras a cargo autorizante Dra. Fedra E. Lago, tramitan los autos caratulados: “Transporte Automotores La Estrella S.R.L. s/Quiebra Pedida s/Incidente de Realización de Bienes Muebles e Inmuebles (Prom. por la Sindicatura)” expte. n° 3708/02-O35, en los que se ha dictado el siguiente proveído: “San Miguel de Tucumán, 4 de diciembre de 2007... Por ello sáquese a remate, por el perito enajenador Martillero Mario Nadal (Matrícula N° 185), de los inmuebles pertenecientes a la fallida Transporte Automotores La Estrella S.R.L. CUIT N° 30-54636394-, a saber: a) Corrientes Prolongación Esquina San Miguel (N° 1798) (fs. 278/280) matrícula N-15271 (Capital Norte), padrón inmobiliario 219333, matrícula catastral 2500/3353, C:I, S:XI, M/L:33, P:10A, el que según título 10, 10 de frente, 10,29 de contrafrente por 36 m de fondo - Linda al N: Calle Corrientes, al S: Lote 20, al E: Lote 22 y al O Calle Pública - Según Plano de Mensura y unificación mide: del punto E-D: 6,59 m, del D-C: 5,66 m, del C-B: 32,67 m, del B-A: 10,41 m, del A-E: de partida 36,50 m - Lindando al Norte: Calle Corrientes, Al Sud: Elsa Antonia Orellana, al Este: Zacarías Moren y al Oeste: Calle San Miguel - Según verificación: tiene las mismas medidas y linderos que según plano - Sup: 376,6544

m2. Según acta de constatación obrante a fs 156 se encuentra deshabitado y conforme informe de fs. 180 el inmueble se encuentra en la esquina sur - este, totalmente cubierto en su perímetro mediante construcción de hormigón, cuenta con una entrada en la ochava por la que se accede a un local cerrado con piso de mosaicos, con una reja al frente... dentro del mismo se encuentra el acceso correspondiente al sótano que tiene la misma extensión del salón y un baño sin sanitarios. El mismo inmueble cuenta con una puerta de acceso sobre calle San Miguel por la que se accede a la totalidad del inmueble, y a la vez a una escalera que comunica al primer, segundo piso y a la terraza; la planta baja se encuentra totalmente cerrada siendo ésta puerta el único ingreso, el salón se encuentra vacío; Al lado de la escalera antes descripta, se encuentra un hueco para ascensor que se extiende hasta la terraza. El primer piso del inmueble cuenta con losa en su totalidad, la mitad de la pared del lado este se encuentra cerrada por ladrillos de norte al sur, la pared sur se encuentra cerrada, al oeste y norte no existen paredes, se accede a este piso mediante una escalera de cemento que se encuentra en planta baja. El segundo piso del inmueble inspeccionado cuenta con techo de losa en su totalidad, el lado sur se encuentra cerrado por una pared, los demás laterales no cuentan con paredes, sólo existe al este una construcción a medio realizar correspondiente a la pared de ese lado, la construcción se encuentra realizada a media altura y con separaciones entre cada una, se accede a este piso por medio de una escalera de cemento que comunica el primer piso y planta baja. El tercer piso se encuentra sin techo, se accede por escalera de cemento que comunica los pisos segundo, primero y planta baja, existe pared del lado sur completa, no posee techo. El inmueble cuenta con columnas de cemento que sostienen los tres pisos detallados. Todo el inmueble posee piso de cemento rústico en su totalidad, el estado de conservación es bueno. Valuación del inmueble \$ 400.000 (fs. 299) monto que se fija como base; b) 50% del inmueble ubicado sobre Avda. Brigido Terán N° 409, entre calles José Ingenieros y Florentino Ameghino. (fs. 270/271) matrícula S-20477, padrón inmobiliario 139.642, matrícula catastral 9977/2055, C.I, S:15ª, M/L: 25b, P. 11, el que según plano: mide del punto A-B: 9,03 m sobre Avda. Brigido Terán; del B-E: 10 m, del E-F: 0,30 m, del C-F: 8,71 m en su costado Norte; del C-D en su contrafrente lado Oeste 10,25 m; del D-A: costado Sud 18,97 m - Linderos: Al N: Alejandro Paz Díaz, al S: Tomasa Lizarraga de Vaca; al E: Avda. Brigido Terán y

al O: Manuela Maidana de Morales. Según acta de constatación obrante a fs. 154 el mismo consta de 4 salones, un pasillo, 2 baños chicos, un pequeño espacio con mesada y bacha, al final del pasillo una puerta que conduce a un pequeño patio descubierto de 6 x 4 mts. aprox. y 1 pileta para lavar. Se hace constar que en el lugar hay 4 estanterías c/cajas y un mostrador, encontrándose el inmueble en mal estado de conservación. Las medidas del terreno son de 9 x 20 aprox., la construcción es vieja en mampostería piso de mosaico c/ cielorraso suspendido. En cuanto a los servicios todos pasan por la puerta del inmueble, el cual se encuentra libre de ocupantes. Valuación del 50% del inmueble \$ 75.000 (fs. 299), monto que se fija como base; c) 1/3 del inmueble ubicado en calle Catamarca N° 816 de la Ciudad de Salta -, (fs. 286/288) Departamento Capital 01, Sección D, Manzana 43, Parcela 2, Matrícula 1445 - Ext. Fte. y Cfte.: 26 m, Fdo. L.S.: 28 m, Fdo. L.N.: 26,20, Lim. N: Suc. de Francisco Ortelli, S. Prop. de Aníbal Fernández - E: Calle Catamarca - O: Prop. de Casimiro Rossi - Según acta de constatación obrante a fs. 189, el mismo se encuentra ocupado por una persona que dijo llamarse Juan Carlos Espinosa (DNI N° 7.636.142 no exhibe), indicando que ocupa el mismo en calidad de cuidador, residiendo también allí, esporádicamente, su hermano Rodolfo Espinosa, ello por autorización de quien cree es el propietario el que respondería al nombre de José María Pérez. Constata que el domicilio tiene luz, agua y cloaca, por un portón de chapa, de dos partes, corredizo, de gran tamaño se accede a un galpón con tinglado de extensas dimensiones, medidas que no precisa por no contar con los medios necesarios, techo de chapa, estructura de hierro piso de cemento alisado, con una fosa y rejillas para desagües, pared al frente de ladrillo cocido, también consta de una oficina grande piso de cerámico, con un baño de 1º, paredes parcialmente revestidas con azulejos, un baño compuesto de inodoro y migitorio, un baño con inodoro y un baño con ducha solamente, todos con pisos de cerámicos y paredes revestidos con azulejos, toda la propiedad en buen estado de conservación. Valuación del 1/3 del inmueble \$ 250.000 (fs. 299), suma que se toma como base. d) Lote constituido por: 1) Cochera ubicada en Edificio San Martín 860/868 (fs. 272) matrícula N-00580/063 (Capital Norte), padrón inmobiliario 100228, matrícula catastral 13496, C.I, S:I, M/L: 51, P: 10E, Subparcela: OA-63 el que según título: 29,80 m de frente por 62,85 m de fondo - linda al N. Calle, al S. Mercedes Lozada y Jacinto Méndez, al E.

Suc. de Antonio Di Lella y al O. Tiburcio Molina. Porcentaje de dominio 0,32%. Sup. total propia: 27,0548 m²; Sup. común uso común cubierta: 6,5901 m²; Sup. común uso común no cubierta: 3,6998 m². Según acta de constatación fs. 156 se encuentra deshabitado y por informe de fs. 180 surge que al mismo se accede por calle San Martín 868, mediante rampa al subsuelo del inmueble de mayor extensión, se encuentran en la parte este del inmueble, al lado sur del montacargas. La cochera cuyo número N° 580/63 se encuentra al este, está cerrada al norte, sur y este, siendo su único acceso por el lado oeste, cuenta con piso de mosaico con una pequeña elevación producto de los mosaicos, con capacidad para un vehículo (camioneta o menor) y 2) Cochera Ubicada Edificio San Martín 860/868 (fs. 275/277) matrícula N-00580/079 (capital Norte), padrón inmobiliario 100244, C:1, S:1, M/L: 51, P: 10E, Subparcela: SS-79 el que según título: 29,80m de frente por 62,85m de fondo-linda al N. Calle, al S. Mercedes Lozada y Jacinto Méndez, al E. Suc. de Antonio Di Lella y al O. Tiburcio Molina. Porcentaje de dominio 0,39% Sup. total propia: 33,4780m²; Parcial: 22,3396m², Circulación Sotano: 11,1384m², Sup. común uso común cubierta: 8,0014 m²; Sup. común uso común no cubierta: 4,5093m². Según acta de constatación fs. 156 se encuentra deshabitado y por informe de fs. 180 surge que al mismo se accede por calle San Martín 868, mediante rampa al subsuelo del inmueble de mayor extensión, se encuentran en la parte este del inmueble, al lado sur del montacargas. La cochera cuyo número 580/79 se encuentra al lado oeste de la cochera N° 850/63, no se encuentra cerrada en ninguno de sus laterales, también cuenta con un pequeño relieve sobre el piso de mosaico, con capacidad para un vehículo (camioneta o menor). Valuación total del lote \$ 34.000 (fs. 299) monto que se fija como base. A sus efectos señalase el día Jueves Catorce de Febrero del 2007, a hs. 10, o día siguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, en el Salón de Remates del colegio de Martilleros de Tucumán, ubicado en calle 9 de Julio N° 421 de esta ciudad. Se hace saber que la subasta se realiza libre de impuestos, gravámenes y servicios de agua para el adquirente y que pesaren sobre los inmuebles u muebles hasta la entrega de la posesión. Los títulos de dominio e informes del Reg. Inmobiliario se encuentran agregados en autos a disposición y consulta de los interesados. No se acepta compra en comisión. Dinero de contado y al mejor postor, debiendo el adjudicatario en el acto del remate hacer entrega del 10% del precio obtenido en

concepto de seña, comisión del martillero 3%, e impuesto de sellos 3%. El saldo del precio se abonará una vez aprobada la subasta, en el plazo no mayor de 20 días y pagado que sea el precio se pondrá en posesión al adquirente y estarán a su cargo la escrituración de los inmuebles, trámites de inscripción, sellados fiscales y confección de planos de mensura. En caso de no existir postores respecto de los bienes inmuebles saldrán a remate nuevamente media hora más tarde, reducida la base en un 25%, en tal caso el precio de subasta será: a) Corrientes Prolongación Esquina San Miguel (N° 1798) \$ 300.000, b) Avda. Brigido Terán N° 409, entre calles José Ingenieros y Florentino Ameghino, 50% \$ 56.250, c) Catamarca N° 816 de la Ciudad de Salta, 1/3 \$ 187.500 y d) Cocheras Ubicada Edificio San Martín 860/868 matrícula N-00580/063 y matrícula N-00580/079 \$ 25.500. Publíquese edictos el presente proveído durante tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Gaceta de la Provincia de Tucumán y en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación de la Provincia de Salta... Fdo. Dra. Hilda Graciela del Valle Vázquez, Juez" San Miguel de Tucumán, 20 de diciembre de 2007. Advirtiendo la proveyente que en el decreto de fecha 06/12/07 (fs. 311/312) se ha cometido un error material al consignar la fecha de realización del remate ordenado en autos, corríjase el mismo. En consecuencia, donde dice Febrero del 2007 debe decir Febrero del 2008. Consignando en los pertinentes edictos y comunicaciones a diligenciar la presente corrección. Personal. Fdo. Dra. Hilda Graciela del Valle Vázquez, Juez. Secretaría. San Miguel de Tucumán, 4 de febrero de 2.008. Dra. Fedra E. Lago, Secretaria Judicial B Concursos y Quiebras – Juzgado Civil y Comercial Común Va. Nom.

Imp. \$ 636,00

e) 08 al 12/02/2008

O.P. N° 1402

F. N° 0001-2021

Por FRANCISCO SOLA**JUDICIAL CON BASE**

Una Casa en Calle Mendoza N° 233 y Otra en Avda. "A" N° 1363 - B° Santa Ana I - Salta

El día 8 de Febrero de 2008 a hs. 18.00 en calle España 955 - Salta, por disposición de la Sra. Juez de 1° Inst. en lo C. y C. de Procesos Ejecutivos de 3°

Nom. Dra. Amelia del Huerto Ovejero de Arroyo, Secretaria de la Dra. Magdalena Solá, en el juicio que se le sigue a: "Corrales, Martha Clide - Ejecución Hipotecaria" - Expte. N° 76.066/03, remataré con la Base de las 2/3 partes de la valuación fiscal los siguientes inmuebles: 1°) Con la base de \$ 24.358,23.- el Catastro N° 27516 - La vivienda se encuentra ubicada en calle Mendoza N° 233 - Salta. Consta de un garage, un living comedor, 3 dormitorios, 2 baños de 1°, una cocina y un comedor de diario, un patio central con lavadero y asador. Estado de Ocupación: ocupado por Cristian Guzmán en calidad de mero ocupante. Servicios: cuenta con agua corriente, energía eléctrica, cloacas y gas. 2°) Con la Base de \$ 835,15.- el Catastro N° 86033. La vivienda se encuentra ubicada en calle Ricardo Balbín N° 1363 (actualmente Av. A N° 1363) - B° Santa Ana I - Salta. Consta de 2 dormitorios, un baño de 1°, una cocina comedor, un patio con jardín, el piso de mosaico y el techo de teja tejuelas. Se halla en regular estado de conservación. Estado de Ocupación: se encuentra ocupado por Cristian Guzmán con la Sra. Martha Corrales en calidad de propietarios. Servicios: cuenta con agua corriente, energía eléctrica, cloacas y gas. Condiciones de Pago: dinero de contado y al mejor postor, seña 30% a cuenta del precio con más sellado DGR. 1,25%, Comisión de Ley del 5%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto, el saldo dentro de los cinco días de aprobada la Subasta. Edictos: Por 3 días en Boletín Oficial y diario "Nuevo Diario". Informes: Martillero Francisco Solá - Pedernera N° 284 - Tel. (0387) 4211676 - 154-577853 - Salta.

Imp. \$ 117,00

e) 06 al 08/02/2008

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. N° 1391

F. N° 0001-2003

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, Secretaria Dra. Claudia G. Nallar, en los autos caratulados: "Mansilla, Norma Natividad c/Cussi, Silvano s/Usucapión" Expte. N° 44.704/07, cita al Sr. Silvano Cussi a estar a derecho en el plazo de diez (10) días a cuyo vencimiento se nombrara al defensor oficial para que lo represente en el juicio y continúe la tramitación de estos autos. San Ramón de la Nueva Orán, 01 de Febrero de 2.008. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 120,00

e) 06 al 08/02/2008

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 1427

F. v/c N° 0002-0064

El Dr. Ricardo Issa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2° Nominación, Secretaria de la Dra. Ivanna Chamale de Reina, en los autos caratulados "Dirección General de Rentas c/ Wischñevsky Noel s/Ejecución Fiscal" Expte. N° 145.851/05, ordena la publicación de Edictos durante un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a fin de citar a la Sra. Wischñevsky Noel, Enrique Erusalimsky e Ignacio Gerlic dentro del plazo de cinco, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (art. 541, inc. 3° del C.P.C.C.). Salta, 17 de Diciembre de 2007. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 08/02/2008

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 1393

F. N° 0001-2005

El Sr. Ricardo Antonio Dávalos Saravia, D.N.I. 13.701.758, con domicilio en calle La Florida 363 de la ciudad de Salta, y la firma Empresa de Entretenimientos y Juegos de Azar S.A., con domicilio en calle

Alvarado 651 de la ciudad de Salta, han celebrado en fecha 04.02.2008 un compromiso de compraventa del fondo de comercio perteneciente al primero, consistente en una agencia de tragamonedas que opera bajo la licencia n° 038, mediante la cual explota las salas de máquinas tragamonedas sitas en calles La Florida 363 de la ciudad de Salta (Luxor), Avda. Reyes Católicos esq. Los Robles, B° Tres Cerritos de la

ciudad de Salta (Reno), Pellegrini 591 de la ciudad de Salta (Flamingo), y Mitre 79 de la ciudad de Metán, Pcia. de Salta.

A los fines de las oposiciones y verificaciones crediticias previstas por la Ley 11.867 se ha designado al Escribano Mariano Coll Mónico, con domicilio en 20 de Febrero 353 de la ciudad de Salta.

Imp. \$ 250,00 e) 06 al 12/02/2008

O.P. N° 1372

F. N° 0001-1976

Fiori Soc. de Resp. Ltda.

A los fines legales se informa que Oreste Enrique Fiori, con domicilio en Los Pacaras 440 B° Tres Cerritos, Salta, transfiere los activos y pasivos al 31 de Diciembre de 2007 que integran el fondo de comercio de su propiedad unipersonal, dedicado al rubro de compraventa de elementos de ferretería (Pinturas y Seguridad Industrial), ubicado en Catamarca N° 431, Salta, como aporte para la constitución de "FIORI Sociedad de Responsabilidad Limitada" que integrará con sus hijos Diego Javier Fiori y Gustavo Luciano Fiori, con el mismo domicilio comercial antes indicado.

Oposiciones por el plazo de ley en Zuviria 868, Salta, Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke.

Este aviso se deberá publicar por 5 (cinco) días en: Boletín Oficial de la Provincia de Salta y Diario El Tribuno.

Imp. \$ 250,00 e) 04 al 08/02/2008

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 1367

F. N° 0001-1965

Citrícola Norsal S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convóquese a los señores accionistas de Citrícola Norsal S.A. para el día Jueves veintiuno de Febrero del año dos mil ocho en la sede societaria de la empresa sita en Jujuy esq. Camila Quintana a las nueve horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.

2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

3.- Elección de Director Titular por el término de tres ejercicios.

Nota: Transcurrida una hora, después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de las acciones: Los accionistas para asistir a la Asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada para su registro en el libro de asistencias a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

Marcelo Alejandro Romero
Presidente

Imp. \$ 150,00 e) 04 al 08/02/2008

O.P. N° 1366

F. N° 0001-1964

San Carlos S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convóquese a los señores accionistas de San Carlos S.A. para el día Jueves veintiuno de Febrero del año dos mil ocho en la sed societaria de la empresa sita en Jujuy esq. Camila Quintana a las nueve horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.

2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

3.- Consideración y en su caso aprobación de la gestión del Directorio.

4.- Remuneración del Directorio.

5.- Elección de Presidente y Vicepresidente por el término de tres ejercicios.

Nota: Transcurrida una hora, después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cual-

quiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de las acciones: Los accionistas para asistir a la Asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada para su registro en el libro de asistencias a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará

los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

No habiendo más puntos que tratar siendo las diez horas se da por finalizada la reunión en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, firmando de conformidad la Autoridad presente.

Maria Noel Blousson
Presidente

Imp. \$ 150,00

e) 04 al 08/02/2008

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 1434

F. N° 0001-2061

Asociación Huaira Puca - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Asociación Huaira Puca" convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 07 de Marzo de 2008 a hs 19:00, con tolerancia de 1 hora en el domicilio de Zacarías Yanci N° 308 con motivo de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y Consideración del Acta Anterior.
- 2.- Consideración y Aprobación de Balances, Memoria e Informe del Organismo de Fiscalización de los ejercicios económicos 2006 y 2007.
- 3.- Designación de dos socios para firmar el Acta.

Silvia Margarita Silvestre
Secretaria
Noelia Gabriela Leonard
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 08/02/2008

O.P. N° 1421

F. N° 0001-2044

Asociación de la Iglesia Evangélica Asamblea de Dios Cristiana - Tartagal - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Viernes 29 de Febrero de 2008, a horas 21.- en el Salón de la Sede

Social de la Calle Perú 122 - Villa Saavedra - Tartagal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea, en el Libro de Actas de Asambleas de la Asociación.
- 2.- Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Organismo de Fiscalización y/o Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2007.

Juan Pedro Coca
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 08/02/2007

CONVOCATORIA A ELECCIONES

O.P. N° 1426

F. N° 0001-2054

Asociación Salteña de Veteranos de Fútbol

ELECCIONES PARCIALES Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Salteña de Veteranos de Fútbol, convoca a todos sus asociados a elección parcial de autoridades. El acto eleccionario se llevará a cabo en la Sede Social sita en calle O'Higgins N° 1.670, de esta ciudad, el día Sábado 15/03/2008, desde horas 9.00 a 12.00, para cubrir los siguientes cargos: Vice-Presidente; Pro-Secretario; Pro-Tesorero, Vocal Titular 2°; Vocal Titular 4°, y Vocal Suplente 2°, y Organismo de Fiscalización Suplente.

El cronograma electoral es el siguiente:

15/02/08 - Exhibición de los padrones.

22/02/08 - Hs. 22,00 Cierre presentación de listas

29/02/08 - Hs. 22,00 Cierre período de impugnaciones de listas y candidatos.

03/03/08 - Hs. 22,00 Cierre plazo para subsanar impugnaciones.

05/03/08 - Hs. 22,00 Oficialización de listas.

10/03/08 - Hs. 22,00 Presentación de Boletas.

12/03/08 - Hs. 22,00 Oficialización de las boletas.

15/03/08 - Hs. 09,00 a 12,00 Acto eleccionario.

El proceso electoral estará a cargo de la Junta Electoral designada por la Comisión Directiva. El acto eleccionario se realizará solamente en caso de presentarse en tiempo y forma y dentro de los plazos precedentemente establecidos, dos o más listas de candidatos.

Finalizado el Acto eleccionario, la Asociación Salteña de Veteranos de Fútbol, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la Sede Social sita en calle O'Higgins N° 1.670, de esta

ciudad, el día Sábado 15/03/2.008, a hs. 12,00, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario General e Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/10/2007.

2.- Proclamación de las autoridades electas.

3.- Elección de dos socios para refrendar el Acta.

Oscar Roberto Yurquina
Presidente

Imp. \$ 60,00

e) 08 y 11/02/2008

RECAUDACION

O.P. N° 1437

Saldo anterior	\$ 43.332,60
Recaudación del día 07/02/2008	\$ 2.629,20
TOTAL	\$ 45.961,80

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar